REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso. Solicitud de Avalúo de Perjuicios por el Ejercicio de Servidumbre Legal de Hidrocarburos (Ley 1274 de 2009)
Demandante: Parex Resources Colombia Ltda
Apoderado: Elkin Andrés Rojas Núñez
Demandados: Oscar Gabriel Ospino Acosta y Personas Indeterminadas
Radicación: 2020-00236.

OBEDEZCASE Y CÚMPLSE lo resuelto por el Juzgado Promiscuo de Familia de Plato, Magdalena, en fallo de tutela de fecha 22 de enero de 2024, numerales segundo y tercero, en consecuencia, DEJESE sin efecto lo actuado en el presente proceso, a partir de la actuación de secretaria, obrante a PDF 33, consistente en oficio 1867 de diciembre 16 de 2021, dirigido a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

Así mismo, el Juzgado se pronuncia acerca de las solicitudes elevadas por la Lonja de Propiedad raíz, visible a PDF 31 y Parex Resources, visible a PDF 32 del expediente, de la siguiente manera:

Désele contestación a la Lonja Raíz, de su solicitud presentada mediante oficio número 1525 de fecha 8 de noviembre de 2021, como a continuación se detalla: La ubicación del predio objeto de avalúo, predio “El Delirio”, con Matrícula Inmobiliaria número 226-6653 de la Oficina de Instrumentos Públicos, ubicada en la Vereda Plato, (hoy vereda La Imagen), área total aproximada de 5.734.14 M2. El alcance del avalúo solicitado es la definición de la indemnización integral de perjuicios que se causen a los propietarios del inmueble con la constitución de la servidumbre petrolera requerida oir pPREX, de carácter permanente para la construcción de la ampliación de facilidades del predio “La Belleza” en el bien inmueble denominado “El Delirio”, ubicado en la vereda Plato, /hoy vereda (La Imagen), Municipio de Plato, departamento del Magdalena, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 226-6653 de la Oficina de

Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, sobre un área de CINCO MIL SETECIETOS TREINTA Y SIETE COMA CATORCE METROS CUADRADOS (5.734.14m2), que se representan en plano anexo a la demanda y a esa comunicación.

Por último, COMUNÍQUESELE a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA SUCURSAL, a fin de informarle que se le envió lo solicitado por la Lonja Raíz Bogotá, mediante oficio número 1525 de fecha 8 de diciembre de 2021, de esta manera se le da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 22 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, lo actuado en el proceso, a partir de la actuación de secretaria obrante a folio PDF 33, consistente en oficio 1867 de diciembre 16 de 2921, dirigido a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá,

SEGUNDO: OFICIAR a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y a Parex Resources, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

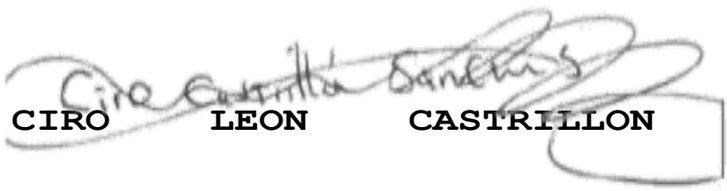

CIRO LEON CASTRILLON

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.011 del 09 de febrero de 2024.